

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 28 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015202000341-00, informando la parte actora allegó constancias de notificación a las demandadas, además, que la parte pasiva dio contestación a la demanda. Sírvasse proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA al doctor HERNAN DARIO RINCÓN RUA, identificado con C.C. No. 19.405.787 y T.P. No. 150.815 del C.S. de la J., como apoderado judicial de JORGE EDUARDO ZAMORA CADENA, DIANA CATALINA ZAMORA DURAN, ANA CRISTINA ZAMORA DURAN, en nombre propio y en representación de la menor LUISA MARÍA VANEGAS ZAMORA, SANDRA MILENA ZAMORA DURÁN, en nombre propio y en representación del menor JUAN SEBASTIAN LÓPEZ ZAMORA, JORGE HUMBERTO ZAMORA DURÁN, LIZ GIOVANNA MERCHAN MONSALVE, en nombre propio y en representación de los menores, NIKOLE JULIETH ZAMORA MERCHAN, LAURA VALENTINA ZAMORA MERCHAN y MARÍA CAMILA ZAMORA MERCHAN, ROSA ELVIRA BDURÁN CAMACHO, SILVIA ZAMORA CADENA, HILDA AMPARO ZAMORA CADENA, ANA ISABEL ZAMORA DE CASTILLO, MIGUEL ANGEL ZAMORA CADENA, HUMBERTO ZAMORA CADENA, conforme a los poderes conferidos obrantes al plenario.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada JORGE EDUARDO ZAMORA CADENA, DIANA CATALINA ZAMORA DURAN, ANA CRISTINA ZAMORA DURAN, en nombre propio y en representación de la menor LUISA MARÍA VANEGAS ZAMORA, SANDRA MILENA ZAMORA DURÁN, en nombre propio y en representación del menor JUAN SEBASTIAN LÓPEZ ZAMORA, JORGE HUMBERTO ZAMORA DURÁN, LIZ GIOVANNA MERCHAN MONSALVE, en nombre propio y en representación de los menores, NIKOLE JULIETH ZAMORA MERCHAN, LAURA VALENTINA ZAMORA MERCHAN y MARÍA CAMILA ZAMORA MERCHAN, ROSA ELVIRA BDURÁN CAMACHO, SILVIA ZAMORA CADENA, HILDA AMPARO ZAMORA CADENA, ANA ISABEL ZAMORA DE CASTILLO, MIGUEL ANGEL ZAMORA CADENA, HUMBERTO ZAMORA CADENA.

Ahora, teniendo en cuenta que en el numeral 04º del auto admisorio se indicó que una vez trabada la Litis se procedería a convocar a audiencia especial de que trata el artículo 85 A del CPT y de la SS, y una vez culminada ésta se procederá a iniciar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y de la SS.

En ese orden, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE ESPECIAL** de que trata el artículo 85 A del CPT y de la SS, y una vez culminada ésta se proceda a llevar a

cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MARTES VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **13 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **032**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Juzgado Quince (15) Laboral del Circuito de Bogotá, Calle 12C No 7-36 Piso 21 Ed. Nemqueteba
Teléfono 3419708, Email: jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretario Circuito

Laboral 015

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f64da4b01570f0166d53f00544902f0d63e618c7f782abc81e257dbdac6e9c6**

Documento generado en 10/09/2021 06:21:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>